



LAGUNA BLANCA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 728_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio de fecha 26 de julio de 2023, de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta N° 0237 de fecha 07 de agosto del 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada por la Secretaria Regional Ministerial (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena Doña **IRMA ISABEL PATIÑO OÑATE** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** según el siguiente detalle:



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas, Chile, a 26 de julio de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **doña Irma Isabel Patiño Oñate Secretaria Regional Ministerial (S) de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N° 69.251.200-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **Fernando Iván Ojeda González**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Interprovincial Ruta 9 de la comuna de **Laguna Blanca**, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem U3, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.
6. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto, meta y acciones a desarrollar.

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: **"La Ruta del Perro Ovejero Magallánico"**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta iniciativa tiene como meta, visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico.

El objetivo que se espera conseguir con esta iniciativa es poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre.

Para el logro de estos objetivos se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Investigación y preparación de contenidos, realización de guion para cápsulas documental. Rodajes en terreno. Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales. Edición, post producción de color y sonido / entrega.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- 2.- Investigación, recopilación de información y entrevistas para libro digital de relatos. Diseño y grabación de audiolibro.
- 3.- Entrega de los productos, difusión y presentación a la comunidad.

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente Instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrán ejecutar gastos en concordancia con la "Ficha descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2023" en los siguientes ítems:

- Gastos en personal y gastos operativos a través de una producción general: \$3.000.000.-

Se entenderá por gastos en personal, todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de personal externo a la Beneficiaria, que guíe el desarrollo del proyecto a realizar.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se entenderá por gastos de operación, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación adquisición de insumos, materiales, difusión, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota la que será transferida una vez tramitada la Resolución que Aprueba este Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el Proyecto: "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico" en la comuna de Laguna Blanca, cuya ficha se adjunta al presente convenio.

TERCERO. Informes técnicos y financieros.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) Informe técnico final (resultados): que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. El formato de este informe será proporcionado por la SEREMI.

El formato de estos informes será suministrado por la SEREMI. Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas o monitores, entre otros).

La aprobación o rechazo de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita del/la Encargado/a Regional del Programa Red Cultura, o quien le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa -conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados -si corresponde- mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria lo cual podrá hacerse mediante correo electrónico u oficio.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, acompañado por el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley N°21.516 del Presupuesto del Sector Público año 2023, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo al 31 de enero de 2024.

3. Rendición de otros aportes:

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, Resolución exenta N° xxx de 2023" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este Convenio).

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá presentar todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de Comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de éste material como verificador en los informes de actividades.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado al 31 de diciembre de 2023.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la **Directora de Dideco, doña Carola Ampuero Oyarzo, Rut N° 16.066.609-9.** o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Encargado Regional del programa Red Cultura (S), o quien éste designe en su representación.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

c) Modificación de actividades.

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria por cualquier medio escrito y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que le apruebe o rechace.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO. Término anticipado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Beneficiaria deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Irma Isabel Patiño Oñate, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (s), de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA. ° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; y su facultad para suscribir el presente



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

instrumento consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Fernando Iván Ojeda González** **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de la sentencia Rol 993-2021 de fecha 18 de junio de 2011, y del Acta complementaria de proclamación de fecha 18 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Isabel Patiño Oñate
Secretaria Regional Ministerial (S)
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio



Fernando Iván Ojeda González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna
Blanca
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 01.08.2023
Folio: 17
Trámite: 524

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
3° AÑO 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES,
CELEBRADO CON FECHA 26 DE JULIO
DE 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED
CULTURA.

AAV

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000237

PUNTA ARENAS, 07 AGO 2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 11 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA. N° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 26 de julio de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con su correspondiente autorización presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la mencionada ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que la ley N° 21.516, de presupuesto del sector público para el año 2023, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional. Asimismo, la glosa N°11 correspondiente al Subtítulo 24 ítem 03 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas", permite celebrar convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Que en cumplimiento de estos fines, con fecha 26 de julio del año en curso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con el objeto de financiar el proyecto denominado "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico", en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 26 de julio de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco del Programa Red Cultura, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas, Chile, a 26 de julio de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **doña Irma Isabel Patiño Oñate Secretaria Regional Ministerial (S) de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N°



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

69.251.200-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **Fernando Iván Ojeda González**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Interprovincial Ruta 9 de la comuna de **Laguna Blanca**, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.
6. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto, meta y acciones a desarrollar.

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico", en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta iniciativa tiene como meta, visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico.

El objetivo que se espera conseguir con esta iniciativa es poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre.

Para el logro de estos objetivos se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Investigación y preparación de contenidos, realización de guion para cápsulas documental, Rodejes en terreno. Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales. Edición, post producción de color y sonido / entrega.
- 2.- Investigación, recopilación de información y entrevistas para libro digital de relatos. Diseño y grabación de audiolibro.
- 3.- Entrega de los productos, difusión y presentación a la comunidad.

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrán ejecutar gastos en concordancia con la "Ficha descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2023" en los siguientes ítems:

- Gastos en personal y gastos operativos a través de una producción general: \$3.000.000.-

Se entenderá por gastos en personal, todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de personal externo a la Beneficiaria, que guíe el desarrollo del proyecto a realizar.



Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

Se entenderá por gastos de operación, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación adquisición de insumos, materiales, difusión, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota la que será transferida una vez tramitada la Resolución que Aprueba este Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el Proyecto: "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico" en la comuna de Laguna Blanca, cuya ficha se adjunta al presente convenio.

TERCERO. Informes técnicos y financieros.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.
- b) Informe técnico final (resultados): que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. El formato de este informe será proporcionado por la SEREMI.

El formato de estos informes será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas o monitores, entre otros).



La aprobación o rechazo de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita del/la Encargado/a Regional del Programa Red Cultura, o quien le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa -conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados -si corresponde- mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria lo cual podrá hacerse mediante correo electrónico u oficio.

Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, acompañado por el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley N°21.516 del Presupuesto del Sector Público año 2023, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo al 31 de enero de 2024.

3. Rendición de otros aportes:

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado.
En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 -"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).



b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, Resolución exenta N° xxx de 2023" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este Convenio).

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá presentar todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de Comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de éste material como verificador en los informes de actividades.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado al 31 de diciembre de 2023.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la **Directora de Dídeco, doña Carolá Ampuero Oyazro, Rut N° 16.066.609-9**, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Encargado Regional del programa Red Cultura (S), o quien éste designe en su representación.

SEPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

c) Modificación de actividades.

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria -por cualquier medio escrito- y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que le apruebe o rechace.

NOVENO. Término anticipado.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Beneficiaria deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Irma Isabel Patiño Oñate, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (s), de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA. ° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Fernando Iván Ojeda González** **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de la sentencia Rol 993-2021 de fecha 18 de junio de 2011, y del Acta complementaria de proclamación de fecha 18 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Irma Isabel Patiño Oñate
Secretaria Regional Ministerial (S)
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

Fernando Iván Ojeda González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna
Blanca
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena

(hay firmas)



ANEXO:

FICHA DESCRIPTIVA ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD PMC 2023

1- Contenido general			
Número de ficha regional			
Nombre Estrategia de Sostenibilidad PMC		Puesta en valor del Patrimonio cultural local, a través de la organización de encuentros en torno a los Patrimonios Culturales.	
Región		MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
Comuna(s) <i>Indicar comuna o comunas donde se implementará la estrategia</i>		Laguna Blanca	
Señale ámbito de la estrategia de sostenibilidad <i>Marque con X</i>		☒ a. Financiamiento de proyectos específicos de una Línea Estratégica del PMC	
		☐ b. Financiamiento de proyectos que emanen de las Mesas de Encargadas/os de Cultura Municipales	
		☐ c. Financiamiento de proyectos de continuidad 2022	
Monto presupuestado		\$3.000.000	
Mecanismo administrativo de implementación <i>Marque con X</i>		Convenio de transferencia de recursos	☒
		Compras públicas	
Duración del proceso completo		Desde AGOSTO	Hasta DICIEMBRE
2- Contenido específico			
2.1- Describa resumidamente la estrategia de sostenibilidad, señale los objetivos, acciones de seguimiento y resultados esperados. Extensión referencial 1000 caracteres.			
El proyecto se denomina "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico", que consiste en un trabajo artístico que buscará visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico. El perro ovejero magallánico, también conocido como "Barbucho", es un protagonista dentro del proceso productivo de la ganadería, como raza es un animal que ha transitado evolutivamente desde perros de working collies primitivos, la mayoría actualmente extintos o que se transformaron en las razas modernas. Dichos perros fueron traídos desde los principales puertos laneros del Reino Unido, donde se convocan trabajadores para las distintas zonas productivas del imperio inglés, Nueva Zelanda, Australia, Isla de Pascua, Escocia, Gales, las Malvinas. Este ejemplar llegó a Magallanes en segunda mitad del siglo XIX. Hoy en día es una raza única que se especializa en el trabajo con ovejas, y más allá de su crianza con fines utilitarios, se ha convertido en un patrimonio regional, que incluso es parte del reconocido monumento al Ovejero ubicado en Punta Arenas. Nuestro proyecto busca poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre. Para ello se realizarán dos productos artísticos que se comunicarán entre sí. Uno de ellos es la realización de un ciclo de 4 cápsulas audiovisuales de 3 a 5 minutos, que serán grabadas en el espacio de trabajo de personas que se desempeñen como ovejeros. El servicio deberá contemplar: director, sonidista, camarógrafo, escritor			



del guion, productor. Este trabajo deberá presentar un acompañamiento musical original, creado para la adecuada ambientación del trabajo audiovisual.

Junto con lo anterior, se realizará un **Libro digital de relatos** que contendrá información proporcionada por dueños de perros ovejeros, donde se espera recopilar anécdotas y saberes respecto de los perros "barbuchos". Se dispondrá de capítulos con secciones según lo que se obtenga de los participantes. Este documento será difundido en modalidad digital y como audiolibro. El equipo de trabajo deberá considerar profesionales para las funciones de: director, productor, escritor, editor, ilustrador.

El proyecto contará con un importante componente de inclusión, donde ambos productos serán desarrollados atendiendo a las diversidades. Por ejemplo: se incluirá subtítulos en las cápsulas audiovisuales, grabación de un audio libro, y considerará un tamaño de letra accesible.

El municipio se hará cargo de las coordinaciones e invitación a la comunidad a participar de este proyecto, de los traslados a terrenos y todo lo necesario que implique el despliegue de los profesionales para trabajar en terreno.

2.2- A continuación detalle las acciones, mes de ejecución y presupuesto estimado:

Puede insertar más filas

Producto: Cápsulas Documentales

Actividad Señalar nombre de la actividad o acción a desarrollar	Descripción Generar una breve descripción respecto de lo que consiste la actividad o acción a implementar	Mes Indicar: mes 1, mes 2, mes 3	Monto Indicar el costo total de esta actividad o acción.
01.- Investigación y preparación de contenidos y guion de cápsulas documental.	Estará a cargo del equipo de producción para la implementación del registro audiovisual.	Agosto	\$ 200.000
02.- Inicio de rodajes en terreno.	Trabajo en terreno con el equipo de grabación, previamente coordinado con las personas protagonistas.	Septiembre - Octubre	\$500.000
03.- Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales.	Se confeccionará la estructura secuencial, el registro de las imágenes y los sonidos que utilizaremos para construir ese relato audiovisual, la selección de imágenes, sonidos, e incorporación de la musicalización original y exclusiva para el trabajo audiovisual.	Noviembre	\$400.000
04.- Edición , post producción de color y sonido / entrega.	Trabajo de postproducción de las cápsulas audiovisuales.		\$400.000



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Producto: Libro Digital de Relatos			
Actividad Señalar nombre de la actividad o acción a desarrollar	Descripción Generar una breve descripción respecto de lo que consista la actividad o acción a implementar	Mes Indicar: mes 1, mes 2, mes 3 ...	Monto Indicar el costo total de esta actividad o acción.
01.- Investigación	Recopilación de información general sobre el trabajo de la ganadería y la raza del perro ovejero magallánico.	Agosto	\$100.000
02.- Levantamiento y registro de relatos.	El equipo a cargo desarrollará las entrevistas a personas trabajadores del campo.	Septiembre - Octubre	\$ 700.000
03.- Edición y diagramación de libro de relatos.	Corresponde al diseño editorial que se encargará de organizar los contenidos escritos y el texto que dará una línea literaria al texto.	Noviembre	\$200.000
04.- Grabación de audiolibro.	Se realizará la grabación del audiolibro.	Noviembre	\$500.000
05.- Cierre y presentación a la ciudadanía	Entrega de los productos y difusión a la comunidad. Se realizará una presentación en la biblioteca pública abierta a la comunidad.	Diciembre	\$0
resupuesto total			\$3.000.000

ARTÍCULO segundo: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Programa Red Cultura, de la Ley N° 21.516, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Beneficiaria del convenio aprobado haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" y,



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

además, **adóptense** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



IRMA PATIÑO ORATE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

REV

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Unidad de Ciudadanía Cultural, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Asesora Jurídica, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Encargada de Transparencia Activa, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca: Camino Interprovincial Ruta 9, comuna de Laguna Blanca. (original)



2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, según cláusula quinta del convenio.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$ 3.000.000.-** (Tres millones de pesos) a la cuenta de ingreso de fondos n° **214-05-05-118-007** y a la cuenta de gastos de fondos n° **114-05-05-118-007** denominadas **"LA RUTA DEL PERRO MAGALLÁNICO"**.

4.- PASE, al Departamento de Administración y finanzas, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INFORMATICA
- ANTECEDENTES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas, Chile, a 26 de julio de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **doña Irma Isabel Patiño Oñate** **Secretaria Regional Ministerial (S) de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N° 69.251.200-6, representada legalmente por su **Alcalde**, don **Fernando Iván Ojeda González**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Interprovincial Ruta 9 de la comuna de **Laguna Blanca**, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y



promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.
6. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto, meta y acciones a desarrollar.

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: **"La Ruta del Perro Ovejero Magallánico"**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta iniciativa tiene como meta, visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico.

El objetivo que se espera conseguir con esta iniciativa es poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre.

Para el logro de estos objetivos se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Investigación y preparación de contenidos, realización de guion para cápsulas documental. Rodajes en terreno. Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales. Edición, post producción de color y sonido / entrega.

- 2.- Investigación, recopilación de información y entrevistas para libro digital de relatos. Diseño y grabación de audiolibro.
- 3.- Entrega de los productos, difusión y presentación a la comunidad.

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrán ejecutar gastos en concordancia con la "Ficha descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2023" en los siguientes ítems:

- Gastos en personal y gastos operativos a través de una producción general: \$3.000.000.-

Se entenderá por gastos en personal, todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de personal externo a la Beneficiaria, que guíe el desarrollo del proyecto a realizar.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Se entenderá por gastos de operación, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación adquisición de insumos, materiales, difusión, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota la que será transferida una vez tramitada la Resolución que Aprueba este Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el Proyecto: "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico" en la comuna de Laguna Blanca, cuya ficha se adjunta al presente convenio.

TERCERO. Informes técnicos y financieros.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.



- b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. El formato de este informe será proporcionado por la SEREMI.

El formato de estos informes será suministrado por la SEREMI. Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas o monitores, entre otros).

La aprobación o rechazo de los informes se efectuará –si correspondiera– mediante certificación escrita del/la Encargado/a Regional del Programa Red Cultura, o quien le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades–, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde– mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria lo cual podrá hacerse mediante correo electrónico u oficio.



Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, acompañado por el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley N°21.516 del Presupuesto del Sector Público año 2023, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo al 31 de enero de 2024.

3. Rendición de otros aportes:

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la



entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, Resolución exenta N° xxx de 2023" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este Convenio).

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá presentar todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de Comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de éste material como verificador en los informes de actividades.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado al 31 de diciembre de 2023.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la **Directora de Dideco, doña Carola Ampuero Oyarzo, Rut N° 16.066.609-9**, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Encargado Regional del programa Red Cultura (S), o quien éste designe en su representación.



SEPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatare que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

c) Modificación de actividades.

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria -por cualquier medio escrito- y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que le apruebe o rechace.



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO. Término anticipado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Beneficiaria deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Irma Isabel Patiño Oñate, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (s), de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA. ° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; y su facultad para suscribir el presente

instrumento consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Fernando Iván Ojeda Gonzalez** **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de la sentencia Rol 993-2021 de fecha 18 de junio de 2011, y del Acta complementaria de proclamación de fecha 18 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Isabel Patiño Oñate
Secretaria Regional Ministerial (S)
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio


**Fernando Iván Ojeda
González**
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna
Blanca
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N°: 524 Fecha: 31.08.2023

A: Alcalde

Materia: Remite OF. N° 237. A prueba convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la I. Municipalidad de Laguna Blanca.

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

D. D. C.



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N°: _____

DE FECHA: _____ A: _____

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 31.08.2023
Folio: 17
Trámite: 524

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
31 AGO 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO CON FECHA 26 DE JULIO DE 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA.

AAV

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000237

PUNTA ARENAS, 07 AGO 2023

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 11 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129, correspondiente a "Red Cultura", y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA. N° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 26 de julio de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con su correspondiente autorización presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y

comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la mencionada ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que la ley N° 21.516, de presupuesto del sector público para el año 2023, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional. Asimismo, la glosa N°11 correspondiente al Subtítulo 24 Ítem 03 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas", permite celebrar convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Que en cumplimiento de estos fines, con fecha 26 de julio del año en curso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, con el objeto de financiar el proyecto denominado "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico", en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 26 de julio de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco del Programa Red Cultura, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas, Chile, a 26 de julio de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **doña Irma Isabel Patiño Oñate Secretaria Regional Ministerial (S) de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N°

69.251.200-6, representada legalmente por su **Alcalde, don Fernando Iván Ojeda González**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Interprovincial Ruta 9 de la comuna de **Laguna Blanca**, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.
4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional.
6. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el

ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto, meta y acciones a desarrollar.

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: **"La Ruta del Perro Ovejero Magallánico"**, en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura, del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta iniciativa tiene como meta, visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico.

El objetivo que se espera conseguir con esta iniciativa es poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre.

Para el logro de estos objetivos se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Investigación y preparación de contenidos, realización de guion para cápsulas documental. Rodajes en terreno. Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales. Edición, post producción de color y sonido / entrega.
- 2.- Investigación, recopilación de información y entrevistas para libro digital de relatos. Diseño y grabación de audiolibro.
- 3.- Entrega de los productos, difusión y presentación a la comunidad.

SEGUNDO. Transferencia.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrán ejecutar gastos en concordancia con la "Ficha descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2023" en los siguientes ítems:

- Gastos en personal y gastos operativos a través de una producción general:
\$3.000.000.-

Se entenderá por gastos en personal, todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales la contratación de personal externo a la Beneficiaria, que guíe el desarrollo del proyecto a realizar.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Beneficiaria (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

Se entenderá por gastos de operación, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación adquisición de insumos, materiales, difusión, y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota la que será transferida una vez tramitada la Resolución que Aprueba este Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Con dichos recursos, la Beneficiaria, financiará el Proyecto: "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico" en la comuna de Laguna Blanca, cuya ficha se adjunta al presente convenio.

TERCERO. Informes técnicos y financieros.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

- a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.
- b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. El formato de este informe será proporcionado por la SEREMI.

El formato de estos informes será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas o monitores, entre otros).

La aprobación o rechazo de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita del/la Encargado/a Regional del Programa Red Cultura, o quien le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Beneficiaria lo cual podrá hacerse mediante correo electrónico u oficio.

Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, acompañado por el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley N°21.516 del Presupuesto del Sector Público año 2023, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo al 31 de enero de 2024.

3. Rendición de otros aportes:

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Beneficiaria, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración jurada simple del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 –"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Beneficiaria, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe final de actividades y rendición de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, Resolución exenta N° xxx de 2023" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este Convenio).

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá presentar todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de Comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de éste material como verificador en los informes de actividades.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado al 31 de diciembre de 2023.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.

SEXTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la **Directora de Dideco, doña Carola Ampuero Oyarzo, Rut N° 16.066.609-9**, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Encargado Regional del programa Red Cultura (S), o quien éste designe en su representación.

SEPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula Novena de este convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

c) Modificación de actividades.

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria -por cualquier medio escrito- y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que le apruebe o rechace.

NOVENO. Término anticipado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Beneficiaria deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Irma Isabel Patiño Oñate, para comparecer en representación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (s), de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Exento RA. ° 122509/470/2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena; y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Fernando Iván Ojeda Gonzalez** **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de la sentencia Rol 993-2021 de fecha 18 de junio de 2011, y del Acta complementaria de proclamación de fecha 18 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Los documentos precitados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Irma Isabel Patiño Oñate
Secretaria Regional Ministerial (S)
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

Fernando Iván Ojeda González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna
Blanca
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena

(hay firmas)

ANEXO:

FICHA DESCRIPTIVA ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD PMC 2023

1- Contenido general				
Número de ficha regional				
Nombre Estrategia de Sostenibilidad PMC	Puesta en valor del Patrimonio cultural local, a través de la organización de encuentros en torno a los Patrimonios Culturales.			
Región	MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA			
Comuna(s) <i>Indicar comuna o comunas donde se implementará la estrategia</i>	Laguna Blanca			
Señale ámbito de la estrategia de sostenibilidad <i>Marque con X</i>	☒ a. Financiamiento de proyectos específicos de una Línea Estratégica del PMC ☐ b. Financiamiento de proyectos que emanen de las Mesas de Encargadas/os de Cultura Municipales ☐ c. Financiamiento de proyectos de continuidad 2022			
Monto presupuestado	\$3.000.000			
Mecanismo administrativo de implementación <i>Marque con X</i>	Convenio de transferencia de recursos		X	
	Compras públicas			
Duración del proceso completo	Desde	AGOSTO	Hasta	DICIEMBRE
2- Contenido específico				
2.1- Describa resumidamente la estrategia de sostenibilidad, señale los objetivos, acciones de seguimiento y resultados esperados. Extensión referencial 1000 caracteres.				
El proyecto se denomina "La Ruta del Perro Ovejero Magallánico", que consiste en un trabajo artístico que buscará visualizar aspectos patrimoniales que surgen en la relación entre trabajadores de la ganadería y el perro ovejero magallánico. El perro ovejero magallánico, también conocido como "Barbucho", es un protagonista dentro del proceso productivo de la ganadería, como raza es un animal que ha transitado evolutivamente desde perros de working collies primitivos, la mayoría actualmente extintos o que se transformaron en las razas modernas. Dichos perros fueron traídos desde los principales puertos laneros del Reino Unido, donde se convocan trabajadores para las distintas zonas productivas del imperio inglés, Nueva Zelanda, Australia, Isla de Pascua, Escocia, Gales, las Malvinas. Este ejemplar llegó a Magallanes en segunda mitad del siglo XIX. Hoy en día es una raza única que se especializa en el trabajo con ovejas, y más allá de su crianza con fines utilitarios, se ha convertido en un patrimonio regional, que incluso es parte del reconocido monumento al Ovejero ubicado en Punta Arenas. Nuestro proyecto busca poner en valor esta raza de perro como un patrimonio inmaterial, destacando la vinculación que existe entre el animal y el hombre. Para ello se realizarán dos productos artísticos que se comunicarán entre sí. Uno de ellos es la realización de un ciclo de 4 cápsulas audiovisuales de 3 a 5 minutos, que serán grabadas en el espacio de trabajo de personas que se desempeñen como ovejeros. El servicio deberá contemplar: director, sonidista, camarógrafo, escritor				

del guion, productor. Este trabajo deberá presentar un acompañamiento musical original, creado para la adecuada ambientación del trabajo audiovisual.

Junto con lo anterior, se realizará un **Libro digital de relatos** que contendrá información proporcionada por dueños de perros ovejeros, donde se espera recopilar anécdotas y saberes respecto de los perros "barbuchos". Se dispondrá de capítulos con secciones según lo que se obtenga de los participantes. Este documento será difundido en modalidad digital y como audiolibro. El equipo de trabajo deberá considerar profesionales para las funciones de: director, productor, escritor, editor, ilustrador.

El proyecto contará con un importante componente de inclusión, donde ambos productos serán desarrollados atendiendo a las diversidades. Por ejemplo: se incluirá subtítulos en las cápsulas audiovisuales, grabación de un audio libro, y considerará un tamaño de letra accesible.

El municipio se hará cargo de las coordinaciones e invitación a la comunidad a participar de este proyecto, de los traslados a terrenos y todo lo necesario que implique el despliegue de los profesionales para trabajar en terreno.

2.2- A continuación detalle las acciones, mes de ejecución y presupuesto estimado:

Puede insertar más filas

Producto: Cápsulas Documentales

Actividad Señalar nombre de la actividad o acción a desarrollar	Descripción Generar una breve descripción respecto de lo que consiste la actividad o acción a implementar	Mes Indicar: mes 1, mes 2, mes 3	Monto Indicar el costo total de esta actividad o acción.
01.- Investigación y preparación de contenidos y guion de cápsulas documental.	Estará a cargo del equipo de producción para la implementación del registro audiovisual.	Agosto	\$ 200.000
02.- Inicio de rodajes en terreno.	Trabajo en terreno con el equipo de grabación, previamente coordinado con las personas protagonistas.	Septiembre - Octubre	\$500.000
03.- Edición y musicalización original de cápsulas audiovisuales.	Se confeccionará la estructura secuencial, el registro de las imágenes y los sonidos que utilizaremos para construir ese relato audiovisual, la selección de imágenes, sonidos, e incorporación de la musicalización original y exclusiva para el trabajo audiovisual.	Noviembre	\$400.000
04.- Edición , post producción de color y sonido / entrega.	Trabajo de postproducción de las cápsulas audiovisuales.		\$400.000

Producto: Libro Digital de Relatos			
Actividad Señalar nombre de la actividad o acción a desarrollar	Descripción Generar una breve descripción respecto de lo que consiste la actividad o acción a implementar	Mes Indicar: mes 1, mes 2, mes 3	Monto Indicar el costo total de esta actividad o acción.
01.- Investigación	Recopilación de información general sobre el trabajo de la ganadería y la raza del perro ovejero magallánico.	Agosto	\$100.000
02.- Levantamiento y registro de relatos.	El equipo a cargo desarrollará las entrevistas a personas trabajadores del campo.	Septiembre - Octubre	\$ 700.000
03.- Edición y diagramación de libro de relatos.	Corresponde al diseño editorial que se encargará de organizar los contenidos escritos y el texto que dará una línea literaria al texto.	Noviembre	\$200.000
04.- Grabación de audiolibro.	Se realizará la grabación del audiolibro.	Noviembre	\$500.000
05.- Cierre y presentación a la ciudadanía	Entrega de los productos y difusión a la comunidad. Se realizará una presentación en la biblioteca pública abierta a la comunidad.	Diciembre	\$0
resupuesto total			\$3.000.000

ARTÍCULO segundo: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Programa Red Cultura, de la Ley N° 21.516, de presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Beneficiaria del convenio aprobado haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la Inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" y,

además, **adóptense** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


IRMA PATIÑO OÑATE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

aav

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Unidad de Administración y Finanzas, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Unidad de Ciudadanía Cultural, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena. (original)
- Coordinador de Planificación y Control de Gestión, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Asesora Jurídica, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Encargada de Transparencia Activa, SEREMI de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca; Camino Interprovincial Ruta 9, comuna de **Laguna Blanca**. (original)